

CÓMO PRESENTAR DENUNCIAS ANTE LA COMISIÓN DE DEONTOLOGÍA:

PRIMERO. Las denuncias sólo podrán versar sobre posibles infracciones éticas cometidas en el ejercicio de la profesión, pero no sobre otro tipo de hechos que aun guardando relación con la actuación profesional del colegiado, no sean objeto de reprensión deontológica, lo cual dará lugar al archivo automático de la denuncia. Se aconseja consultar el Código Deontológico del COAM [*incluir enlace*].

SEGUNDO. Las denuncias no podrán referirse a:

- a) Discrepancias de legalidad ordinaria (por ejemplo, cuestiones urbanísticas).
- b) Simples disconformidades técnicas, económicas o profesionales con la actuación profesional del arquitecto. Sin perjuicio del derecho a la legítima discrepancia del cliente, la Comisión de Deontología sólo entrará a valorar conductas que afecten a los deberes éticos de la profesión. En ningún caso la Comisión elaborará un informe pericial de la actuación cuestionada.
- c) Reclamaciones de cumplimiento contractual o de reconocimiento de indemnizaciones. La eventual resolución que adopte la Comisión de Deontología Profesional será de archivo o de sanción, pero no impondrá al arquitecto una específica obligación de hacer, ni una indemnización, por quedar fuera de las competencias de esta Corporación.
- d) Actuaciones desarrolladas fuera de la Comunidad de Madrid, aun aquellas ejecutadas por arquitectos colegiados en el COAM.

TERCERO. Para el caso de situaciones dudosas, se aconseja acudir en primer lugar al Servicio de Atención a los consumidores y usuarios del COAM.

CUARTO. Las denuncias deberán redactarse con concisión y claridad, ciñéndose al relato de los hechos y a la realidad sucedida. Deberán evitarse los textos estandarizados o generados mediante herramientas de inteligencia artificial que no reflejen de forma fiel, concreta y verificable la realidad del caso. No es necesaria la inclusión de fundamentos jurídicos.

La denuncia deberá contener, al menos:

- a) Identificación del denunciante.
- b) Identificación del arquitecto denunciado.
- c) Exposición cronológica de hechos.
- d) Documentación acreditativa.
- e) Indicación concisa del deber deontológico que se considera vulnerado.

QUINTO. Las denuncias se podrán presentar en la Secretaría General del COAM, o por correo postal, o también por correo electrónico a la dirección secretariageneral@coam.org, siempre que se trate de un documento en formato PDF firmado electrónicamente.